



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.-----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA XITLALI GÓMEZ TERÁN; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA TRES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL** PARA SESIONAR.-----

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE: -----

PRIMERO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO DE LA CONFIGURACIÓN DE LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 337 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LOS EXPEDIENTES TEE/JDC/078/2012 Y TEE/JDC/053/2012-3.

SEGUNDO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO DE LA VÍA INTENTADA EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEE/RAP/067/2012, TEE/RAP/068/2012, TEE/RAP/069/2012 Y TEE/RAP/070/2012.



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SE HACE CONSTAR QUE LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN RELACIÓN AL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TEE/JDC/078/2012 Y TEE/JDC/053/2012-3, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL CORRESPONDIENTE ESCRITO DE DEMANDA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 337 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE ADVIERTE LO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONE.

DEL ANÁLISIS DE LO PLANTEADO POR LA PARTE ACTORA EN EL JUICIO CIUDADANO NÚMERO TEE/JDC/078/2012, RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EL DÍA TRES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/053/2012-3, QUE ACTUALMENTE SE SUSTANCIA EN LA PONENCIA TRES A CARGO DEL MAGISTRADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, AMBOS PROMOVIDOS POR LOS MISMOS CIUDADANOS, SE ESTIMA NECESARIO DECRETAR SU ACUMULACIÓN PARA EL EFECTO DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS, ASÍ COMO POR RAZÓN DE CELERIDAD Y ECONOMÍA JUDICIAL, DADA LA NATURALEZA DEL DERECHO PROCESAL ELECTORAL, DONDE SE CORRE EL RIESGO DE QUE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUEDEN SIN MATERIA; LO CUAL NO IMPLICA DE FORMA ALGUNA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES DEL PROMOVENTE EN LOS DIFERENTES EXPEDIENTES.

LA ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO SE ENCUENTRA ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 337, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO COMICIAL DE LA ENTIDAD Y EN EL PRESENTE CASO, SE ADVIERTE QUE EXISTE IDENTIDAD EN EL ACTO IMPUGNADO TANTO DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/053/2012-3 CON EL TEE/JDC/078/2012, POR LO QUE ES PROCEDENTE, COMO SE SEÑALÓ, LA ACUMULACIÓN DE DICHOS TOCAS ELECTORALES.

CONTINUANDO CON EL **SEGUNDO PUNTO**, SE DA CUENTA CONJUNTA CON LOS PROYECTOS DE ACUERDOS DE REENCAUZAMIENTO DE VÍA, REFERENTES A LOS EXPEDIENTES TEE/RAP/067/2012, TEE/RAP/068/2012, TEE/RAP/069/2012 Y TEE/RAP/070/2012, BAJO LOS ARGUMENTOS QUE ENSEGUIDA SE EXPONEN:-----

ATENDIENDO A UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 295, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y B), 296, 297 Y 346 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDE AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LA COMPETENCIA ORIGINARIA PARA CONOCER Y RESOLVER DE LOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES EMITIDOS POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DISTRITALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

CON BASE EN UN ANÁLISIS CONCATENADO DE LOS ARTÍCULOS CITADOS Y ATENDIENDO A LA FINALIDAD DE LA NORMA, SE CONSIDERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN ES UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, QUE TIENE POR FINALIDAD EL CONTROL DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

EMITAN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES, SIENDO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR EN ORDEN JERÁRQUICO A LOS PRIMEROS, LA FACULTADA ORIGINARIAMENTE POR EL CÓDIGO COMICIAL DE LA ENTIDAD A EFECTO DE REVISAR PRECISAMENTE LAS ACTUACIONES DE LOS MENCIONADOS ORGANISMOS ELECTORALES.

DE IGUAL FORMA, SE ADVIERTE QUE EL RECURSO DE APELACIÓN ES UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL, PARA CONOCER, EN ÚLTIMA INSTANCIA DENTRO DE NUESTRO SISTEMA LOCAL, DE LOS ASUNTOS REFERENTES A LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS A LOS RECURSOS DE REVISIÓN O LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ES DECIR, FUE PREVISTO COMO UN MEDIO DE DEFENSA PARA COMBATIR LOS ACTOS DE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL LOCAL.

EN VIRTUD DE LO ANOTADO, ES POR ELLO QUE EN LA NORMA SE DELIMITA LA COMPETENCIA EN LA SIGUIENTE FORMA: DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONOCE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DEL RECURSO DE APELACIÓN, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

AHORA BIEN, NO PASA DESAPERCIBIDO QUE FRENTE A LA REGLA ANTERIOR, EXISTE UNA EXCEPCIÓN, LA CUAL SE HACE CONSISTIR EN QUE TRATÁNDOSE DE LOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS ANTERIORES A LA ELECCIÓN, LOS MISMOS SERÁN ENVIADOS AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL A EFECTO DE QUE SEAN RESUELTOS JUNTO CON LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD CON LOS QUE SE GUARDE RELACIÓN.

POR LO ANTERIOR, SE ADVIERTE LA CLARA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR DE QUE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES SEAN COMBATIDOS DE FORMA ORDINARIA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE FORMA EXTRAORDINARIA A TRAVÉS DEL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

LO ANTERIOR, ENCUENTRA SU LÓGICA Y RAZÓN EN EL SENTIDO DE QUE EL LEGISLADOR DEJÓ ABIERTA LA POSIBILIDAD DE COMBATIR ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL LAS ACTUACIONES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES SIN AGOTAR ANTES LA CADENA IMPUGNATIVA, ES DECIR, COMBATIÉNDOSE DIRECTAMENTE ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CUESTIONES QUE PREVIAMENTE DEBEN SER CONOCIDAS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, AL SEÑALARSE EN EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, DE FORMA LITERAL "O CONTRA ACTOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL", ESTA DISPOSICIÓN NO ES COPULATIVA SINO QUE SE ENCUENTRA SEPARADA COMO UNA OPCIÓN, COMO YA SE DIJO, DE TIPO EXCEPCIONAL.

EN EL PRESENTE CASO, SE ADVIERTE LA EQUIVOCACIÓN POR PARTE DEL PROMOVENTE EN LA ELECCIÓN DE LA VÍA, AL HACER VALER SU IMPUGNACIÓN MEDIANTE UN RECURSO DE APELACIÓN.

DEL ANÁLISIS DEL CASO, SE ADVIERTE QUE NOS ENCONTRAMOS EN PRESENCIA DE UN RECURSO DE REVISIÓN DEL CUAL DEBE CONOCER EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, A EFECTO DE AGOTAR LA CADENA IMPUGNATIVA PREVISTA POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DEL ACUERDO EMITIDO POR UN CONSEJO MUNICIPAL, CON MOTIVO DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A PRESIDENTE, SÍNDICO Y REGIDORES.

ASÍ, ESTE TRIBUNAL ARRIBA A LA CONCLUSIÓN DE QUE EL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO ES EN REALIDAD UN RECURSO DE REVISIÓN, DE COMPETENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ANTES REFERIDO, POR LO QUE PROCEDE SU ANÁLISIS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO QUE RIGE DICHO MEDIO DE DEFENSA LOCAL.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS PROYECTOS DE CUENTA.-----

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS MISMOS.-----

UNA VEZ ANALIZADOS POR LOS MAGISTRADOS **LOS PROYECTOS DE ACUERDO** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; DETERMINÁNDOSE LO SIGUIENTE:-----

**ACUERDO RELATIVO A LOS EXPEDIENTES TEE/JDC/053/2012-3 Y
TEE/JDC/078/2012**

PRIMERO. SE **ACUMULA** EL EXPEDIENTE TEE/JDC/078/2012 AL TEE/JDC/053/2012-3, POR SER ÉSTE EL MÁS ANTIGUO, MISMO QUE SE ENCUENTRA SUSTANCIÁNDOSE EN LA PONENCIA NÚMERO TRES A CARGO DEL MAGISTRADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR.

SEGUNDO. HÁGANSE LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE CORRESPONDA Y TÓMESE NOTA DE ELLO EN LOS PROCESOS DE INSACULACIÓN SIGUIENTES.

ACUERDO RELATIVO AL EXPEDIENTE TEE/RAP/067/2012

PRIMERO. ES PROCEDENTE **REENCAUZAR LA VÍA** DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE UN RECURSO DE APELACIÓN **A UN RECURSO DE REVISIÓN**, SIENDO ESTE ÚLTIMO EL MEDIO IDÓNEO PARA COMBATIR LOS ACTOS IMPUGNADOS ASÍ COMO ATENDER Y ESTUDIAR LAS PRETENSIONES DEL ACTOR, EN TÉRMINOS DE LO ARGUMENTADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. REMÍTASE EL EXPEDIENTE ORIGINAL FORMADO CON MOTIVO DEL PRESENTE ASUNTO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUEDANDO COPIA CERTIFICADA DEL MISMO EN ESTE TRIBUNAL, A EFECTO DE QUE DICHA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CONOZCA Y RESUELVA LA CONTROVERSIA PLANTEADA.

TERCERO. UNA VEZ QUE SEA EMITIDA LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN POR PARTE DE DICHA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, DEBERÁ INFORMAR A ESTE TRIBUNAL SOBRE LA MISMA, EN EL PLAZO DE LAS **VEINTICUATRO HORAS** POSTERIORES A SU EMISIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE IMPONDRÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MORELOS.

ACUERDO RELATIVO AL EXPEDIENTE TEE/RAP/068/2012

PRIMERO. ES PROCEDENTE **REENCAUZAR LA VÍA** DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DE UN RECURSO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

DE APELACIÓN A UN RECURSO DE REVISIÓN, SIENDO ESTE ÚLTIMO EL MEDIO IDÓNEO PARA COMBATIR LOS ACTOS IMPUGNADOS ASÍ COMO ATENDER Y ESTUDIAR LAS PRETENSIONES DEL ACTOR, EN TÉRMINOS DE LO ARGUMENTADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. REMÍTASE EL EXPEDIENTE ORIGINAL FORMADO CON MOTIVO DEL PRESENTE ASUNTO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUEDANDO COPIA CERTIFICADA DEL MISMO EN ESTE TRIBUNAL, A EFECTO DE QUE DICHA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CONOZCA Y RESUELVA LA CONTROVERSIA PLANTEADA.

TERCERO. UNA VEZ QUE SEA EMITIDA LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN POR PARTE DE DICHA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, DEBERÁ INFORMAR A ESTE TRIBUNAL SOBRE LA MISMA, EN EL PLAZO DE LAS **VEINTICUATRO HORAS** POSTERIORES A SU EMISIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE IMPONDRÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MORELOS.

ACUERDO RELATIVO AL EXPEDIENTE TEE/RAP/069/2012

PRIMERO. ES PROCEDENTE REENCAUZAR LA VÍA DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE UN RECURSO DE APELACIÓN A UN RECURSO DE REVISIÓN, SIENDO ESTE ÚLTIMO EL MEDIO IDÓNEO PARA COMBATIR LOS ACTOS IMPUGNADOS ASÍ COMO ATENDER Y ESTUDIAR LAS PRETENSIONES DEL ACTOR, EN TÉRMINOS DE LO ARGUMENTADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. REMÍTASE EL EXPEDIENTE ORIGINAL FORMADO CON MOTIVO DEL PRESENTE ASUNTO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUEDANDO COPIA CERTIFICADA DEL MISMO EN ESTE TRIBUNAL, A EFECTO DE QUE DICHA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CONOZCA Y RESUELVA LA CONTROVERSIA PLANTEADA.

TERCERO. UNA VEZ QUE SEA EMITIDA LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN POR PARTE DE DICHA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, DEBERÁ INFORMAR A ESTE TRIBUNAL SOBRE LA MISMA, EN EL PLAZO DE LAS **VEINTICUATRO HORAS** POSTERIORES A SU EMISIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE IMPONDRÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MORELOS.

ACUERDO RELATIVO AL EXPEDIENTE TEE/RAP/070/2012

PRIMERO. ES PROCEDENTE REENCAUZAR LA VÍA DE IMPUGNACIÓN INTENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE UN RECURSO DE APELACIÓN A UN RECURSO DE REVISIÓN, SIENDO ESTE ÚLTIMO EL MEDIO IDÓNEO PARA COMBATIR LOS ACTOS IMPUGNADOS ASÍ COMO ATENDER Y ESTUDIAR LAS PRETENSIONES DEL ACTOR, EN TÉRMINOS DE LO ARGUMENTADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. REMÍTASE EL EXPEDIENTE ORIGINAL FORMADO CON MOTIVO DEL PRESENTE ASUNTO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUEDANDO COPIA CERTIFICADA DEL MISMO EN ESTE TRIBUNAL, A EFECTO DE QUE DICHA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CONOZCA Y RESUELVA LA CONTROVERSIA PLANTEADA.



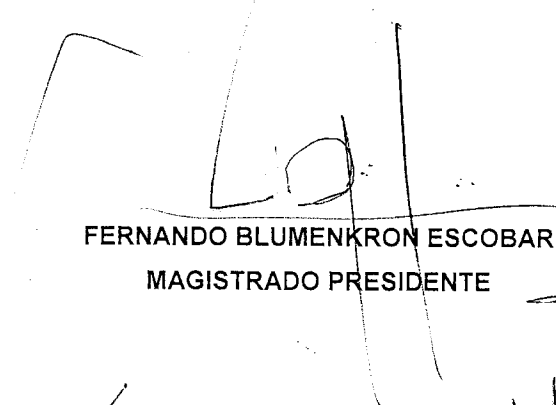
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

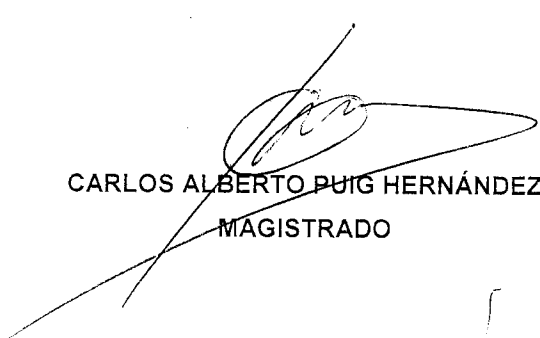
TERCERO. UNA VEZ QUE SEA EMITIDA LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN POR PARTE DE DICHA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, DEBERÁ INFORMAR A ESTE TRIBUNAL SOBRE LA MISMA, EN EL PLAZO DE LAS **VEINTICUATRO HORAS** POSTERIORES A SU EMISIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE IMPONDRÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MORELOS.

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.-----

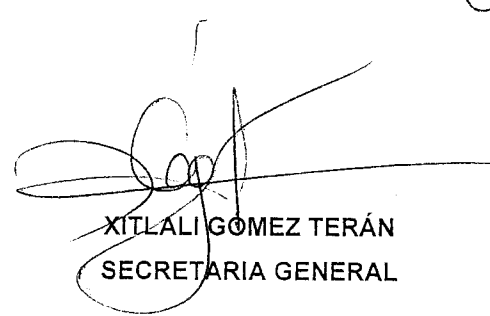
PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.-----

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.-----


FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE


CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO


HERTINO AVILES ALBAVERA
MAGISTRADO


XITLALI GÓMEZ TERÁN
SECRETARIA GENERAL